

**AL AYUNTAMIENTO DE BUSTURIA (BIZKAIA)
PATRONATO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI**

D. Erroxeli Ojinaga Filibi mayor de edad, con D.N.I. nº. 72.251.813.G como Secretario de la Asociación Para la Defensa de Urdaibai ZAIN DEZAGUN URDAIBAI, con domicilio a efectos de notificaciones en Abiñako Hondartza 41 1-Izquierda de Busturia, Código postal 48350 de Bizkaia. Y Correo Electrónico: zaindezagun@urdaibai.org, ante esa Administración comparece y

EXPONE

Que según los estatutos de nuestra asociación, uno de los fines de la misma es el control de la actividad urbanística de las entidades publicas y particulares dentro de los municipios que conforman la Comarca de Busturialdea, entre los que se encuentra Busturia, para que tales actividades cumplan con la legalidad medioambiental, de ordenación del territorio y urbanística vigente.

Que en las normas Subsidiarias de Busturia se establecen una serie de medidas de protección del medio ambiente, que son de obligado cumplimiento para las obras y actividades que se desarrollen en su término municipal. Asimismo la Ley de Protección del Medio Ambiente del País Vasco otorga a los alcaldes amplias competencias en materia de actividades nocivas, peligrosas, insalubres y peligrosas para la consecución de los fines previstos en la Ley.

Que según su Artículo 1 del PRUG el ; *“ Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai es un instrumento normativo dictado en desarrollo de la Ley 5/1989, y que tiene por objeto proteger y recuperar el conjunto de ecosistemas de la citada reserva y en especial, la de las aguas superficiales y subterráneas, masas de vegetación autóctona y favorecer el uso racional del suelo no urbanizable de la Reserva de a Biosfera de Urdaibai.”*, Y que el mismo cuerpo legal se establece que los *“Los actos de uso del suelo y de construcción que no se encuentren expresamente permitidos en los siguientes artículos, se entenderán como prohibidos”*.

Que hemos sido testigos directos de dos actividades ilegales el pasado jueves día 9 de Febrero y días posteriores, el picado y extracción de piedra caliza de la pared de la antigua cantera, y el enterramiento de al menos 5 camiones (40-50 m3) de tierras negras -seguramente provenientes de la vega de Gernika-lumo y por lo tanto según IHOBE contaminadas por procesos industriales--- en una fosa habilitada al efecto, y prontamente empujada y compactada por medios mecánicos. Que como prueba gráfica presentamos varias fotografías de los trabajos denunciados, que se adjuntan a la presente.

Que estamos ante una continuo “sinrazón” urbanística que ha sido varias veces denunciado y pillado “infraganti” y sin que se hayan tomado medidas de control

publico, de una disciplina urbanística solo aplicada a los vecinos menos pudientes económicamente, en el que se premia de una forma descarada al infractor y a los técnicos de estos, que recurren a la continua infracción del ordenamiento vigente y sus límites técnico-jurídicos, con el único fin de lograr el máximo beneficio empresarial a costa de la salud pública y la preservación del medio natural. Todo ello sobre la base de un supuesto interés "Social" de las empresas infractoras, cuyas verdaderas motivaciones egoístas se nos ocultan a la mayoría de la ciudadanía, pero que según el tribunal de Cuentas del Reino de España, tiene mucho que ver con las redes de clientelismo y de financiación de ciertos Partidos Políticos.

Que de acuerdo con las leyes vigentes en el municipio y con la normativa urbanística local, es pública la acción para exigir el cumplimiento de tales preceptos.

Por lo expuesto, **SOLICITO DE ESA ADMINISTRACION**

UNO: Se sirva admitir este escrito y como esta establecido en la legislación urbanística, ordene la paralización inmediata de los trabajos denunciados, y exija la presentación de los papeles justificativos de la inocuidad de los materiales vertidos, y la entrega de los análisis específicos del material vertido en el punto denunciado, la restauración de la legalidad infringida y la apertura del oportuno expediente sancionador contra la empresa explotadora del vertedero de tierras de Karabizuri en San Cristóbal.

DOS: Facilitarnos a la mayor brevedad posible la siguiente información:

- 1) Información sobre el expediente de la **licencia de actividades NIMP** del vertedero de tierras de Karabizuri, y en particular, el informe del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, el informe de la secretaria municipal, y el decreto de alcaldía o acuerdo plenario por la que se concedía tal licencia urbanística.
- 2) Solicito se sirva darme vista (o estudio), de los expedientes administrativos reseñados en el anterior punto a fin de poder seleccionar y fotocopiar los documentos que nos interesen.
- 3) Solicitamos que nos sea entregada la información solicitada por escrito, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de dos meses fijado legalmente.

TRES: Que esa administración nos considere como parte interesada en el expediente y nos comunique los pasos que se vayan adoptando, con el fin de presentar tanto alegaciones como documentos adicionales, con carácter previo a cualquier acuerdo definitivo en vía administrativa.

CUATRO: Se envía copia al Patronato de Urdaibai para los mismos fiens sancionadores, dado que se están afectando zonas p3 y los acuíferos subterráneos de la zona.

Lo que pido en Busturialdea a miércoles, 15 febrero de 2005

Fdo. Secretario

